2.02.01/1-00829
09.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LOS MINISTROS DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y EL MINISTRO-DIRECTOR
DE LA OFICINA DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA
ECONOMICA

CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Y LA FAMILIA
CENTRO DE DOCUMENTACION

Considerando:

1.- Que la familia es el núcleo natural y base de nuestra sociedad y que debe tener por parte de la sociedad y del Estado el reconocimiento que merece la importante función social que desempeña; por tanto, es necesario que reciba la más amplia protección y asistencia a fin de garantizar la dignidad y el desarrollo pleno de sus miembros y el disfrute de sus derechos y libertades.

2.- Que asimismo debe ofrecerse a todos y cada uno de los miembros de cada familia y de todas las familias iguales posibilidades reales para participar en el desarrollo nacional y beneficiarse del mismo.

3.- Que dado el potencial que representa la mujer en la población del país, debe tenérsele en cuenta a la hora de formular una política de desarrollo de los recursos humanos tanto en el plano político y económico como en el educativo, cultural, laboral y de seguridad social.

4.- Que debe valorarse adecuada y plenamente el aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo del país, teniendo en cuenta, entre otros, la importancia social de la maternidad y las funciones educadoras de la madre en la familia.

5.- Que la evolución de la sociedad ha deparado a la mujer, tanto urbana como rural, nuevas responsabilidades y posibilidades por lo que se hace necesario promover su propio desarrollo acorde con los mismos y el acceso pleno para asumir sus responsabilidades y beneficiarse de los servicios y recursos del país.

6.- Que el crecimiento económico y el desarrollo social por si solos, no son condiciones suficientes para lograr una mayor y mejor inserción de la mujer en las diferentes actividades de la vida nacional.

Por tanto,

En uso de las facultades que les confieran el Artículo 140 de la Constitución Política,